

Correo: MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL - Outlook - Google Chrome

outlook.office.com/mail/judicialmipromiscuo/maida.leal/2021-03-12/17:03

Requisitos de acceso | Ayuda | No se han encontrado archivos

RE: 2021-004 Asunto: Impugnación de fallo de tutela Accionante: Gustavo Rafael Guerra Acosta

Buenos días,

Confirmando recibido.

~~Por favor, no se permite la reproducción o el uso de esta información. En todo caso, la falta de esta información no constituye un consentimiento a la reproducción de esta información. Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999~~

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario - Juzgado Promiscuo Municipal
Murindo Antioquia
Teléfono (4) 8575026

De: MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL - maida.bedoya@antioquia.gov.co

Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 9:17 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Murindo - jpromiscuo.palmirino@cendoj1amajudicial.gov.co

Asunto: 2021-004 Asunto: Impugnación de fallo de tutela Accionante: Gustavo Rafael Guerra Acosta

Doctor
CUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Murindo
Correo Electrónico: jpromiscuo.palmirino@cendoj1amajudicial.gov.co
Murindo

Escriba aquí para buscar

Taskbar with icons for File Explorer, Edge, Word, and system tray showing time 3:27 p.m. and date 17/03/2021.

**RV: Asunto: solicitud Insistencia o/y Queja frente a Rechazo de Impugnación de fallo de tutela**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Murindo
<jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 17/03/2021 5:08 PM

Para: gualmurga@gmail.com <gualmurga@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (11 MB)

posesion.pdf; decreto estructura departamentod e antioquia 2020.pdf; constancia recibido impugnacion.docx;

De: MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL <maida.bedoya@antioquia.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:30 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Murindo <jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Apartado <j02ccapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE <carlooseduardo.celis@antioquia.gov.co>

Asunto: Asunto: solicitud Insistencia o/y Queja frente a Rechazo de Impugnación de fallo de tutela

Doctor

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO

Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Murindó

Correo Electrónico: jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Murindó

Señores

Reparto- Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó

Correo Electrónico: j02ccapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021 –004

Asunto: solicitud Insistencia o/y Queja frente a Rechazo de Impugnación de fallo de tutela

Accionante: Gustavo Rafael Guerra Acosta

Accionando: Secretaria de Educación de Antioquia y otro

Radicado Interno: 2021010091422

A través de comunicación electrónica del 17 de marzo de 2021, radicado con numero 2021010101860 el despacho judicial da a conocer auto número 11, en virtud del cual rechaza recurso de impugnación aduciendo que " Por cuanto al proceso no se allegó el poder conferido a Carlos Eduardo Celis Calvache, en su condición de Director de Asuntos Legales por parte de la Secretaria de Educación Departamental, se dispone no admitir la impugnación formulada por el citado Celis Calvache, quien dice obrar en nombre de la Secretaria de Educación de Antioquia".



Frente a la decisión emitida por el despacho judicial en los términos del decreto 2591 de 1991, me permito indicarle que de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política el tramite de tutela se caracteriza por ser preferente y sumario.

Por su parte el articulo 13 del Decreto 2591 de 1991, establece que la acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por

23/3/2021

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Murindo - Outlook

un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo.

De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.

Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud. (subrayado fuera del Texto).

En igual sentido el artículo 21 del mismo decreto establece que Si del informe resultare que son ciertos los hechos, podrá ordenarse de inmediato información adicional que deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que sean indispensables. Si fuere necesario, se oirá en forma verbal al solicitante y a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente de manera sumaria. En todo caso, el juez podrá fundar su decisión en cualquier medio probatorio para conceder o negar la tutela.

Por tanto la señalada regulación del trámite de tutela no establece ritos o procedimientos frente a la intervención de terceros en la misma, para el caso el asesor legal de la entidad tiene dentro de las funciones Orientar jurídicamente a las dependencias de la Secretaría de Educación y revisar los actos administrativos, contratos, convenios, ordenanzas y demás trámites que se desarrollen para garantizar la prestación del servicio educativo, donde para el caso en estudio la orden consiste en la celebración de un contrato, lo cual otorga la facultar para intervenir como coadyuvante.

De otro lado es importante tener en consideración que de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del decreto 2591 de 1991, el trámite de la acción de tutela se desarrolla con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, por tanto le solicito muy respetuosamente se de tramite del recursos de apelación que fue remitido el despacho judicial el día 12 de marzo de 2021, con confirmación de recibido a las 9:12 am.

Atentamente,

CARLOS EDUCARDO CELIS CALVACHE
Director Técnico Asuntos Legales

Proyecto/ Maida Bedoya Anexo posesión- Decreto estructura departamento de Antioquia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately